

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO JORGE BASADRE GROHMAN Y LA FEDERACIÓN NATIVA DE
MADRE DE DIOS Y AFLUENTES- FENAMAD.**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “**Jorge Basadre Grohman**”, con domicilio real en avenida Tambopata N°1098, Puerto Maldonado, en adelante El Instituto, debidamente representado por su Director Víctor Raúl Ruíz Nunura con DNI N°07911754, de la otra parte, La Federación Nativa del Rio Madre de Dios y Afluentes, que en adelante se denominara **LA FENAMAD**, con RUC. N° 20223152695, señalando domicilio real en la Av. 26 de diciembre N°276, Representado por el señor Julio Ricardo Cusurichi Palacios con DNI N° 04816553 en su calidad de presidente de La FENAMAD Con poderes inscritos en la Partida electrónica 11000655 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Madre de Dios, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.-DE LAS PARTES

2.1 LA FENAMAD es la organización representativa de los pueblos y las comunidades indígenas del departamento de Madre de Dios, inscrita en los registros públicos de esta ciudad, cuya misión es la defensa de los derechos y la promoción del desarrollo integral de los pueblos indígenas a los que representa.

2.2 EL INSTITUTO es un centro de educación superior que forma profesionales técnicos, con una sólida base humanística, científica y tecnológica; contribuyendo a la promoción y desarrollo social, local, regional y nacional.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

2.3 Con anterioridad al presente convenio, entre ambas instituciones se han suscritos convenios con el mismo fin y debido a su vencimiento se requiere que este sea replanteado acorde a las necesidades reales a los suscribientes.

2.4 En aplicación del convenio anterior se establecía que podía ser renovada previa evaluación de la misma por lo que FENAMAD, ha cumplido con ello y concluye que es importante continuar con el convenio con características similares la misma que beneficiarán a los estudiantes indígenas de Madre de Dios.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

3.1 Contribuir al desarrollo de las comunidades nativas de la región de Madre de Dios, a través del mejoramiento en el nivel educativo de la población indígena de nuestra región.

3.2 Promover la educación superior entre los pueblos indígenas, brindando el libre ingreso a EL INSTITUTO, a los postulantes indígenas de la región de Madre de Dios.

3.3 Formar profesionales en las carreras tecnológicas que ofrece EL INSTITUTO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FENAMAD.

En virtud del presente convenio, LA FENAMAD se obliga a:

4.1 Convocar e identificar a los hermanos estudiantes indígenas que deseen estudiar carreras tecnológicas en EL INSTITUTO.

4.2 Recabar los perfiles de los diversos postulantes indígenas que cumplan con los requisitos que establece el presente convenio y el prospecto de admisión de EL INSTITUTO.

4.3 Coordinar con EL INSTITUTO el proceso de selección de los postulantes indígenas.

4.4 Recabar la información del rendimiento académico de los estudiantes indígenas al finalizar cada ciclo académico; con el objetivo de informarse y recomendar las acciones correctivas al consejo directivo de FENAMAD y al estudiante.

4.5 Facilitar y coordinar las acciones necesarias para que los beneficiarios del presente convenio, puedan realizar adecuadamente su labor académico y de aprendizaje.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

En virtud al presente convenio EL INSTITUTO, se obliga a:

5.1 Coordinar con el representante de FENAMAD para el proceso de selección.

5.2 Brindar el libre ingreso a los postulantes indígenas a un máximo de 10% de las metas autorizadas por cada especialidad.

5.3 Exonerar el 50 % de pago de inscripción a los postulantes de comunidades nativas que hayan concluido estudios secundarios.

5.4 Coordinar con el representante de FENAMAD el avance académico a través de la Jefatura de Unidad Académica.

5.5 Brindar los servicios que presta EL INSTITUTO, que ayude al crecimiento académico de los estudiantes indígenas.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES COMUNES.

Cualquier modificación del presente Convenio, las partes firmantes deberán comunicar por escrito por lo menos con 15 días de anticipación.

SETIMA.- DEL PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de su firma.

El presente Convenio se suscribe de común acuerdo por las partes, en tres ejemplares idénticos y de igual validez, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 14 días del mes de Marzo del 2016.



[Signature]
Mag. Víctor Raúl Ruiz Nunura
DIRECTOR GENERAL

 FENAMAD
Federación Nativa del Rio
Madre de Dios y Afluentes
[Signature]
Jorge R. Casúrichi Palacios
PRESIDENTE